

Constitución de 1925 y el

Plebiscito

El 8 de marzo de 1925 se inauguró en Santiago el "Congreso Constituyente de Asalariados". Estaba compuesto por intelectuales, estudiantes y obreros y se dedicó al estudio de un proyecto de reforma de la Constitución de 1833. Hay que destacar que la tendencia predominante en la época era reformar esa Carta Fundamental.

El 4 de abril de ese año el Presidente Alessandri convocó a una Asamblea que se reunió en el Salón Rojo de la Presidencia, a la cual asistieron numerosas personalidades invitadas como representantes de las diversas corrientes de opinión e intereses nacionales. La idea de nombrar una Comisión predominó en esa Asamblea. Así, tres días después, el Presidente y su Ministro del Interior, don Armando Jaramillo, dictaron el Decreto N.º 1422 en el cual se designaban los miembros integrantes de dicha Comisión.

El decreto proplamente tal encargaba a esa Comisión Consultiva informar al Gobierno sobre "todo lo relativo a los procedimientos a que debe ceñirse la organización y funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente y a la cual se someterán también en consulta las materias que el Gobierno estime conveniente". La Comisión fue integrada por 53 personalidades entre las cuales figuraban destacados intelectuales, políticos, militares, etc. Sin embargo, con posterioridad, su número fue ampliado a 122 concediéndose, además, derecho a voz y voto al propio Presidente Alessandri y a su Ministro de Justicia, don José Maza Fernández.

La Comisión celebró sólo 3 sesiones que se verificaron entre el 16 de abril y el 23 de julio de 1925.

El 16 de abril, fecha de la primera sesión, a indicación de los miembros señores Agustín Edwards y Elijodoro Yáñez, se acordó trabajar en dos subcomisiones: una dedicada a preparar el proyecto y la otra a considerar la manera en que serían aprobados los cambios que se aconsejaban.

LA SUBCOMISION DE REFORMAS CONSTITUCIONALES

Esta Subcomisión, bajo la presidencia del mismo señor Alessandri, secundado en todo momento por don José Maza, Ministro de Justicia, celebró 33 sesiones extensas y nutridas. Estuvo integrada por 15 miembros cuyo trabajo se realizó en medio de un tenso clima político. La primera parte de su labor finalizó el 23 de junio (sesión 24.ª) elaborando un anteproyecto que se conoció como la "prueba Azul" por el color de las tapas del impreso hecho en la imprenta "La Nación".

El 6 de julio, teniendo el anteproyecto impreso, la Subcomisión reanudó sus trabajos. Lo revisó nuevamente y dio por terminada su labor el 13 de julio, adoptándose el acuerdo de hacer imprimir nuevamente el texto de la Constitución con las reformas aprobadas y enviar un ejemplar a cada uno de los miembros de la Comisión Consultiva, a fin de que presentaran por escrito las observaciones que dichas reformas les merecieran. Este texto fue llamado la "prueba Amarilla".

Las observaciones que formularon los miembros de la Comisión Consultiva fueron tan numerosas que se requirió la presencia de otro Secretario para ordenarlas y clasificarlas. Esta tarea la cumplió don Fernando Alessandri Rodríguez.

La segunda Comisión "de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente", no tuvo significación de importancia, puesto que en la primera sesión, aunque concurrieron todos sus miembros no se alcanzó resultado concreto alguno. En la sesión segunda, el 23 de abril, se siguió discutiendo el mismo punto, es decir, si la Constituyente sería elegida sobre una base gremial o por elec-

ción popular. La tercera y última sesión de esta subcomisión se llevó a cabo el 1.º de mayo de 1925, con muy escasa asistencia, razón que movió al Presidente Alessandri a no convocarla posteriormente.

MANIFIESTO DEL 28 DE MAYO DE 1925

El Presidente Arturo Alessandri explicó al país, por medio de un manifiesto, la inspiración del movimiento militar de septiembre de 1924, el régimen de Gobierno que se había aprobado y la necesidad de tener una Carta Fundamental que habilitara la elección presidencial y la fiscalización de sus procedimientos antes del 23 de diciembre (fecha de la expiración de su mandato). Asimismo, expresó que "el breve plazo que nos separa de aquella fecha" hace imposible alcanzar ese objetivo mediante una Constituyente, agregando que la "casi unanimidad de los miembros de la Comisión Consultiva optaban por el plebiscito y lo pedían".

CONVOCATORIA A PLEBISCITO

Alessandri y todo su gabinete firmaron el Decreto Ley N.º 461, publicado en el Diario Oficial de 3 de agosto de 1925, convocando "a los ciudadanos de la República para que el 30 de agosto próximo, concurran a manifestar en un plebiscito su voluntad en orden a si aceptan como Constitución del Estado el proyecto que le somete a su aprobación el Presidente de la República". Los ciudadanos eran llamados a pronunciarse, según los términos del artículo 2.º de ese D.L.: 1) Si aceptan el proyecto cuya aprobación pide el Presidente de la República; 2) Si aceptan ese proyecto con el régimen de Gobierno parlamentario establecido en fórmulas surgidas de partidos políticos; 3) Si rechazan ambos proyectos, fórmula que, si triunfase, importaría buscar otros procedimientos para restablecer la normalidad constitucional del país.

Mediante otro Decreto Ley (N.º 462) se reglamentaba la forma, modo y procedimiento del plebiscito. Según sus disposiciones los sufragios se emitirían por medio de cédulas de color rojo, azul y blanco: La cédula roja representaba la aprobación, en todas sus partes, del proyecto presentado por el Presidente. La azul significa que se aceptaba el proyecto modificado en el sentido de que se mantenía el régimen parlamentario, "con la facultad de la Cámara para censurar y derribar Gabinetes y de aplazar el despacho y vigencia de las leyes de presupuestos y recursos del Estado". La cédula blanca, finalmente, importaba el rechazo de todo proyecto, indicándose así la voluntad del sufragante en orden a recurrir a otros medios para restablecer la normalidad institucional. Cada cédula llevaba impreso, en tinta negra, su significado.

El título VIII de este Decreto fijaba el 15 de septiembre como el día en que debían los Secretarios de ambas Cámaras y el Subsecretario del Ministerio del Interior realizar el escrutinio del plebiscito.

PRONUNCIAMIENTOS

Los Partidos Radical y Conservador se pronunciaron en favor de la abstención en el plebiscito. Los partidos Liberal, Democrático y Liberal Democrático acordaron votar por la cédula roja. Los balmacedistas, por su parte, en un documento firmado por personalidades de esa tendencia expresaron que el proyecto de Constitución "encarnaba la realización integral de los ideales de Balmaceda".

RESULTADOS

El resultado oficial fue el siguiente:

Por el proyecto patrocinado por el Presidente Alessandri (cédula roja)	127.509 votos
Por el proyecto del régimen parlamentario reglamentado (cédula azul)	6.825 "
Por el voto de rechazo (cédula blanca)	1.449 "

TOTAL 135.783 votos

Los ciudadanos inscritos fueron 302.304. La escasa votación de la cédula azul se explicó pues por ella votaron los comunistas; en cambio, los demás partidos que habían propugnado un régimen parlamentario reglamentado, se abstuvieron de participar en el plebiscito.

PROMULGACION

El 18 de Septiembre de 1925, en una ceremonia verificada en el Salón Rojo de La Moneda, el Presidente Alessandri, en compañía de todo su Ministerio y del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno, pronunció un discurso y dictó el decreto promulgatorio de la Constitución Política del Estado.

(Fuentes: "Elementos de Derecho Constitucional", de Andrade; "Tratado de Derecho Constitucional", de Silva B.; "Manual de Derecho Constitucional", de Bernarchina; Actas Oficiales de la Comisión "Tratado de Derecho Constitucional", de Estévez).